



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5535/12 – Cuerpo N° 4

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS –INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

EXTRACTO: S/LICITACIÓN PUBLICA N° 09/12 -IPAV-NOVENTA (90) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA “P”-SISTEMATIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE 1686 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINICA -PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIEDAS.-

DICTAMEN ALG N° 19414.-

Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos:

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este órgano Consultivo a efectos de emitir la opinión jurídica correspondiente sobre el contenido del recurso de alzada interpuesto por el apoderado de la firma contratista “Andreatta S.R.L.”, contra la Resolución N° 1659/13 -IPAV-, de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante el cual se materializa la rescisión del contrato de obra pública para la “CONSTRUCCION DE 1686 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA -PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIEDAS”.

En relación a esta vía recursiva impetrada, cabe advertir que estamos ante el mismo sujeto que ha instado una impugnación de idéntico objeto y tenor en el Expediente N° 5533/12, caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA S/LICITACIÓN PUBLICA N° 10/12 -IPAV- OCHENTA (80) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA “Q”-SISTEMATIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE 1686 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINICA -PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIEDAS”, contra la Resolución N° 1660/13, de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante el cual se materializa la rescisión del contrato de obra pública por configurarse las mismas causales de rescisión previstas en los incisos a) y b) del artículo 107 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.

En mérito de lo cual, este órgano Consultivo remite a los argumentos desarrollados en la opinión vertida en dicho expediente, recomendando el rechazo del recurso de alzada interpuesto, confirmando en todas sus partes la Resolución que impone la rescisión contractual impugnada.

Para tal efecto, se adjunta con el presente, copia del respectivo Dictamen.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 10 FEB 2014



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA